

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 10 de mayo de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,560	69,770
1 Dólar canadiense	64,541	64,735
1 Franco francés nuevo	14,096	14,138
1 Libra esterlina	166,307	166,809
1 Franco suizo	16,064	16,112
100 Francos belgas	140,023	140,445
1 Marco alemán	17,492	17,544
100 Liras italianas	11,179	11,212
1 Florin holandés	19,211	19,269
1 Corona sueca	13,453	13,493
1 Corona danesa	9,323	9,351
1 Corona noruega	9,738	9,767
1 Marco finlandés	16,637	16,687
100 Chelines austriacos	269,080	269,892
100 Escudos portugueses	242,749	243,482

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 984/1968, de 25 de abril, de delimitación, previsiones de planeamiento y fijación del cuadro de precios máximos y mínimos del polígono residencial sito en los términos municipales de Rentería y Oyarzun (Guipúzcoa).

El artículo tercero de la Ley de veintuno de julio de mil novecientos sesenta y dos autoriza al Gobierno la delimitación de polígonos de actuación, existan o no confeccionados o aprobados los respectivos planes de ordenación urbana, generales o parciales, la modificación, en su caso, del Plan General que haya de actuarse mediante la delimitación prevenida en el artículo ciento veintuno de la Ley del Suelo y la fijación de precios máximos y mínimos de valoración. Esta autorización, sin embargo, se circunscribe a las zonas o demarcaciones en las que haya de actuarse para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda y de los de Urbanismo, y cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución.

Estas circunstancias concurren, sin lugar a dudas, en las actuaciones que se llevan a cabo en el polígono residencial sito en los términos municipales de Rentería y Oyarzun (Guipúzcoa). En consecuencia se considera oportuno someter la fijación

del cuadro de precios máximos y mínimos, las previsiones de planeamiento y la delimitación de este polígono al procedimiento establecido en el artículo segundo de la citada Ley de veintuno de julio de mil novecientos sesenta y dos.

La referida delimitación se propone teniendo en cuenta, de una parte, las necesidades del Instituto Nacional de la Vivienda, expresadas al encargar esta actuación a la Gerencia de Urbanización con fecha veintuno de agosto de mil novecientos sesenta y uno, y de otra las distintas condiciones de orden técnico y económico-social en que se encuentran los terrenos con posibilidades de utilización urbana.

De modo especial aconseja la creación de este polígono el incremento demográfico en Rentería y Oyarzun, poblaciones de elevado nivel económico, acentuado por su proximidad a la frontera española, y a las ciudades de San Sebastián e Irún, y en las que la construcción de viviendas no ha seguido el ritmo creciente, por lo que existe déficit de alojamientos.

Del análisis urbanístico realizado se llega a la conclusión de que el terreno más adecuado es el delimitado por este polígono, tanto por sus condiciones intrínsecas (topografía, calidad de firme, posibilidades futuras de dotarlos de servicios, tamaño adecuado a las necesidades de población), como por su relación con el casco actual y vías de comunicación. Son terrenos enclavados entre la carretera de San Sebastián e Irún y la de Rentería a Oyarzun, lo que permitirá que el polígono quede en el futuro perfectamente integrado en la ciudad.

Durante la información pública del expediente incoado al efecto se formuló al proyecto una alegación de don José Echevarría Imaz en representación de «Echevarría y Cia., S. R. C.», propietaria de la parcela número cinco, solicitando la exclusión de un sector del suelo que queda comprendido dentro de la delimitación.

El Ayuntamiento de Oyarzun en sesión plenaria celebrada el día veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete acordó por unanimidad no presentar reclamación alguna, en tanto que el Ayuntamiento de Rentería no ha comparecido en el expediente durante el trámite de audiencia, que a tal efecto se le concedió.

La Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de Guipúzcoa en sesión celebrada el día nueve de junio de mil novecientos sesenta y siete adoptó unánimemente el acuerdo de informar favorablemente el proyecto.

Se ha estudiado detenidamente la alegación presentada, ponderando minuciosamente las razones expuestas, manteniéndose como consecuencia la delimitación del polígono.

En sentido favorable se pronuncia la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo en su sesión del día cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero de la Ley de veintuno de julio de mil novecientos sesenta y dos y quince y concordantes del Decreto de veintuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres se aprueba la delimitación del polígono residencial de Rentería y Oyarzun (Guipúzcoa), las previsiones de planeamiento y el cuadro de precios máximos y mínimos del mismo, en los términos establecidos en este Decreto.

Artículo segundo.—La delimitación es la siguiente:

Situación del punto de partida: El punto «A» está situado en el límite Nor-Este de la carretera a Oyarzun, a una distancia de unos cincuenta y siete metros, tomados en dirección Nor-Oeste, desde el punto común de los términos municipales de Oyarzun y Rentería.

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
A-B	—	Nor-Oeste ...	—	208	Sigue a lo largo del límite Nor-Este de la carretera a Oyarzun.
B-C	—	—	275°	13	Tramo curvo, une el lindero Nor-Este de la carretera a Oyarzun y el lindero Sur de la carretera de Madrid a Irún. El ángulo está tomado con la cuerda que une los extremos de la curva.
C-D	—	Sur-Este	291°	151	Sigue a lo largo del lindero Sur de la carretera de Madrid-Irún. El ángulo está tomado con la cuerda de la curva anterior.
D-E	—	Este	178°	112	Continúa por el mismo lindero de la carretera de Madrid a Irún. La dirección y ángulo se toman con la cuerda que une los extremos de este lado, que tiene trazado curvo.
E-F	—	—	—	87	Trazado sinuoso, que termina a unos diez metros del ferrocarril.